



Séis de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 768

RADICADO 2018-00260

1. No se llevará a cabo la audiencia programada para el próximo 8 de mayo, a las 09:00 A.M., teniendo en cuenta que el acervo probatorio se limitará a la prueba documental conforme el decreto de las pruebas.

2.1 Parte demandante -Carlos Eduardo Cardona Castañeda- (Pdf 002 y 004 C01 y 025 y 026 C02).

2.1.2 Documentales: las acompañadas con el escrito de la demanda, subsanación y reforma de la demanda -artículo 245 C.G.P.-.

2.2 Parte demandada -Andrés García Botero- (Pdf 34 C01).

2.2.1 Documentales: las acompañadas con la contestación a la demanda -artículo 245 C.G.P.-.

2.2.2 Interrogatorio de parte: Se niega como quiera que, para dilucidar las pretensiones y la resistencia planteada, se considera suficiente hacer uso de la prueba documental que obra en el expediente.

2.3 Parte demandada Cuero y Estilo S.A.S. -representada por curador ad litem- (Pdf 46 C02).

2.3.1 Documentales: las acompañadas con la demanda de conformidad con su solicitud -artículo 245 C.G.P.-.

Así las cosas, se dará aplicación al artículo 278 *ibídem*, el cual establece: “*En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:*

RADICADO N° 2018-00260-00

(...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar. (...)”.

Por consiguiente, se dictará sentencia anticipada, una vez ejecutoriado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024, a las 8:00.a.m.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fa92a062465d939440e88b678a1e4b5159a07d2d80669d62cc912a948fa205**

Documento generado en 07/05/2024 12:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>